

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
 A particulares: 60 céntimos

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
 TELÉFONO 63884 .-: APARTADO
 PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

Diputación Provincial de Madrid

Curso de Enfermeras

Las aspirantes matriculadas en el Curso de Enfermeras del Hospital Provincial Dermatológico (antes de San Juan de Dios), sito en Doctor Esquerdo, 52, se servirán presentarse el día 12 del corriente, a las diez de la mañana, en la Dirección del Establecimiento, para realizar el examen previo señalado en la convocatoria, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas, rogándose vayan provistas de su correspondiente pluma estilográfica.—La Dirección.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULAS DE CITACIÓN

En el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, se siguen autos a virtud de demanda deducida por Ludivina Rodríguez Losada, en reclamación de noventa y seis pesetas, veinticinco céntimos, como indemnización por despido de su cometido de sirvienta, por orden y cuenta de la demandada, doña Angela de la Calle, que habitó en la calle de la Princesa, hoy Blasco Ibáñez, 42, y cuyo actual paradero se ignora, en cuyos autos el señor Juez Presidente ha acordado que por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cite a dicha demandada para que el día 30 de abril próximo, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el antejuicio o conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciese se dará el acto por intentado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de citación a la demandada, doña Angela de la Calle, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de marzo de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—106)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Higinio Covarrubias Torres contra doña Adelaida Gozávez, viuda de Espúñez, sobre salarios, se ha dictado la senten-

cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 17 de marzo de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Higinio Covarrubias Torres, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por don José María Polo, y de la otra, y como demandada, doña Adelaida Gozávez, viuda de Espúñez, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Adelaida Gozávez, viuda de Espúñez, a que pague al demandante, Higinio Covarrubias Torres, cuatro mil cincuenta y cinco pesetas por los conceptos antes expresados, absolviendo a dicha demandada de todo lo demás pretendido por el actor.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, que prepararán ante este Tribunal dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa consignación, si la recurrente es la demandada, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la demandada, doña Adelaida Gozávez, viuda de Espúñez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 22 de marzo de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—108)

AYUNTAMIENTOS

HORTALEZA

Don Victoriano Elipe Sánchez, Alcalde de esta villa de Hortaleza (Madrid),

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 31 de marzo último, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía, de habilitación de un crédito de 1.688,27 pesetas, con imputación al capítulo XVIII, artículo único, concepto 1, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos del impuesto de Utilidades de 1932 a 1935, inclusive, y reintegro de un expediente de la Inspección del Timbre.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda Municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(Núm. 409)

(O.—30)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala Especial de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz García, y en autos seguidos por doña Josefa Nieves Pérez, con don Salvador Enguita García y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 42

En la villa de Madrid, a 17 de marzo de 1937.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, seguidos por doña Josefa Nieves Pérez, representada por el Procurador don José Vicedo y defendida por el Letrado don

Manuel Arandadie Irujo, contra don Salvador Enguita García, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio interpuesta, en su calidad de cónyuge inocente, por doña Josefa Nieves Pérez, contra su esposo, en rebeldía, don Salvador Enguita García, a quien se declara culpable, decretando la disolución del vínculo matrimonial. Se condena al litigante vencido al pago de las costas causadas en el pleito, siendo, además, de su cargo la patente de litigante, establecida en sustitución de los derechos arancelarios, con arreglo a lo que en su día se determine, y la indemnización al Tesoro, que preceptúa el Decreto de 4 de enero del año en curso, en cuantía que estimamos en doscientas pesetas. Comuníquese esta sentencia, para su efectos legales, al Registro Civil correspondiente, y notifíquese en edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, por estar en rebeldía el demandado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 31 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 401)

(C.—108)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por doña María Gómez de Argüello y Díez-Canseco, con don Ricardo González Cienfuegos y Llamazares y el Ministerio Fiscal, sobre apelación de un auto de 7 de enero de 1936, a escrito del señor

Nieto Arroyo ha recaído la siguiente

Providencia

Señores de Sala primera: G. Llana, A. Forés, Salvador.—Por presentado el precedente escrito, y en mérito a las manifestaciones que en él se hacen, con suspensión de la vista de estos autos, señalada para el día de hoy, hágase saber a doña María Gómez de Argüello, por edictos publicados en los periódicos oficiales, que nombre Letrado que la defienda o manifieste si es su propósito hacerlo por sí misma dentro del término de quinto día, apercibida que si transcurre éste sin haberlo verificado se la tendrá por desistida de la apelación.—Madrid, 13 de marzo de 1937.—Ante mí, P. H., Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 24 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 405) (C.—112)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Enrique Gisbert Peidro con la Sociedad La Patria Hispana, sobre pago de pesetas, estando representado el señor Gisbert, en concepto de pobre, por el Procurador señor Bordehore, y a escrito de dicho Procurador, ha recaído la siguiente

Providencia

Señores de Sala primera: G. Llana, A. Forés, Salvador.

El anterior escrito únase al rollo de su razón y hágase saber a don Enrique Gisbert Peidro por medio de edictos, publicados en los periódicos oficiales, la incompatibilidad del Abogado don Manuel García Cuervo para el ejercicio de la profesión, requiriéndole a la vez para que, en el término de cuarenta y ocho horas, designe nuevo Letrado o manifieste si es su propósito defenderse por sí, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le tendrá por desistido de la apelación. Madrid, 16 de marzo de 1937.—Ante mí, Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 24 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 404) (C.—109)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Galo Alvarez Otero, con don Rufino Bermejo, sobre pago de pesetas, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Señores de Sala primera: G. Llana, A. Forés, Salvador.—Por lo que resulta de la anterior diligencia del Oficial de Sala, hágase saber por medio de edictos publicados en los periódicos oficiales, a don Galo Alvarez Otero, que el Procurador don César Escrivá de Romaní, que le representaba, ha desaparecido de su domicilio, ignorándose su paradero, requiriéndole para que, en el término de quinto día, comparezca en legal forma en los autos, bajo apercibi-

miento de que, si no lo verifica, se le tendrá por desistido de la apelación.—Madrid, 15 de marzo de 1937.—Ante mí, P. H., Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 24 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 403) (C.—110)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Pedro Serrano Jiménez con don Antonio Vega de la Torre, sobre pago de 9.451 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Señores de Sala primera: Don Luis Zubillaga, don José G. Llana, don Miguel Alvarez.—En la villa de Madrid, a 13 de marzo de 1937.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 7 de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Pedro Serrano Jiménez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Nicolás Arcos y representado por el Procurador don Eduardo de Castro, y de la otra, como demandado y apelado, don Antonio Vega de la Torre, mayor de edad, viudo, cesante, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre pago de 9.451 pesetas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia declaratoria, de no haber lugar a la demanda deducida por Pedro Serrano Jiménez, en reclamación de 9.451 pesetas, como consecuencia de servicio y pagos para ejecución de obras, absolviendo de la misma al demandado Antonio Vega de la Torre, sin hacer expresa imposición de costas de este juicio ni declaración de litigante vencido al apelante, a los efectos de la indemnización compensativa al Estado.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercera día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Zubillaga, José G. Llana, M. Alvarez Forés.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José González Llana, Magistrado de la Sala primera y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando la misma sesión pública en el día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 13 de marzo de 1937.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 25 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 406) (C.—113)

Alfredo Bernaldo de Quirós Frías, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en la Secretaría Relatoría de don Juan Manuel Corujo penden autos, procedentes del Juzgado de instrucción de Ocaña, seguidos entre don Antonino Gutiérrez Pe-

droche con don Paulino Crespo y Díez Regañón y otros, y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

Señores de Sala segunda: Señor Castellanos, señor Cortés, señor Barrón.

En la Villa de Madrid, a 11 de marzo de 1937. Habiendo visto los presentes autos incidentales, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia de Ocaña, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Antonino Gutiérrez Pedroche, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Noblejas, a quien defiende el Letrado don Emilio Sobejano y representa el Procurador don Francisco Brualla, y de la otra, como demandados y apelados, don Paulino Crespo y Díaz Regañón y doña Teresa García de la Rosa y Sánchez, mayores de edad, esposos, labrador el primero, sin profesión la segunda y vecinos de dicho pueblo, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo también parte en representación de la Hacienda Pública el señor Abogado del Estado, sobre pobreza del primero,

Fallamos

Revocando la sentencia que dictó en 29 de julio de 1935 el Juez de primera instancia de Ocaña, y, en su consecuencia, concedemos, con los beneficios y limitaciones establecidas en derecho, a don Antonino Gutiérrez Pedroche, la defensa por pobre que solicitó para litigar en interdicto de recobrar con doña Teresa García de la Rosa y don Paulino Crespo, sin hacer especial imposición de costas de ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Nicolás Cortés, Rafael Barrón.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado ponente don Nicolás Cortés, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo (rubricado).

Y en cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación en forma a los demandados Teresa García de la Rosa y don Paulino Crespo, no personados en esta segunda instancia, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 27 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Alfredo B. de Quirós.

(Núm. 399) (C.—107)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del

EL ESCORIAL

Casademut García (Sebastián), de estado soltero, profesión Profesor mercantil, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lope de Rueda, número 28, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la 34 Brigada Mixta, don Froilán-Francisco Rincón Casado, residente en El Escorial de la Sierra.

(Núm. 396) (B.—408)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente edicto, se cita y llama a Florencia Muñoz Carballero, vecina de Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que, dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en la «Gaceta de la República» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser reconocida por los Médicos forenses y la den la sanidad de las lesiones que sufrió en accidente de automóvil el 24 de mayo último, por cuyo hecho se sigue el sumario 242 de 1936, haciéndole saber al propio tiempo, así como a su esposo, que el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal pueden ejercitarlo hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 411) (B.—422)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones y daños bajo el número 398 de 1936, ante la Secretaría de don Germán González Campos, se cita a Perfecto Almau Aranda y a su legal representante, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el objeto de recibirles declaración, ser reconocidos por el Médico forense e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—413)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito sobre valores públicos, número 2.963, por la cantidad de 4.500 pesetas, expedido a doña Anastasia Soto Robledo, en 5 de febrero de 1927, se previene que, si en el plazo de diez días, contados desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, seis de abril de mil novecientos treinta y siete.

El Jefe de la Sección,
Rafael Portillo

(A.—69)